



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2024-MDJ/GM

Jayanca, 24 de setiembre del 2024.

El señor Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Jayanca

VISTO:

El ExP.N°7261-2024 (GM) de fecha 20 de setiembre de 2024 que contiene el Informe N°489-2024-MDJ/U.RR.HH. dónde el Sr. Gilberto Juárez Piscocya – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, solicita la conformación de Comité Evaluador de la CONVOCATORIA CAS N 02-2024-MDJ POR NECESIDAD TRANSITORIA; además del Informe N°458-2024-MDJ/U.RR.HH. de fecha 4 de setiembre de 2024 e Informe N°1581-2024-OPP-MDJ/WJJMP de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N° 28607 y N°30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° de la citada norma disponen que “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde quien puede cesarlo sin expresión de causa” y el Artículo 39° reseña que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRHH), se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dónde en el Artículo 2°, estable que: “El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)”.

Que, el Artículo 8° de la norma establecida, señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que, en cumplimiento de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE
CORREO ELECTRÓNICO: [munij_scmdj2023@hotmail.com](mailto:munj_scmdj2023@hotmail.com)



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 458-2024-MDJ/U.RR.HH. de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por Gilberto Juárez Piscoya – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Jayanca, informa respecto a la necesidad transitoria de contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, teniendo como puestos: Especialista en Medio Ambiente, Especialista en Administración Tributaria, Asistente Técnico Administrativo en Fiscalización, Asistente Administrativo en Seguridad Ciudadana, Responsable de la Sección de Relaciones Públicas, Ejecutor coactivo.

Que, mediante Informe N°1581-2024-OPP-MDJ/WJJMP de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, comunica que mediante proveído del Gerente Municipal, donde solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS por necesidad transitoria, cuyo monto asciende a S/40, 440.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), de lo expuesto manifiesta que si existe la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 07 FONDO COMPENSACION MUNICIPAL, META: 0036 GESTION ADMINISTRATIVA.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°131-2024-MDJ/A y la Resolución de Alcaldía N°132-2024-MDJ/A; además del artículo 39 de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR del Proceso de Concurso CAS N°02-2024 que estará, integrado de la siguiente manera:

▪ MIEMBROS TITULARES:

CARGOS	CONDICION
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
SUBGERENTE DE RACIONALIZACION, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1° MIEMBRO
SUBGERENTE DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL	2° MIEMBRO

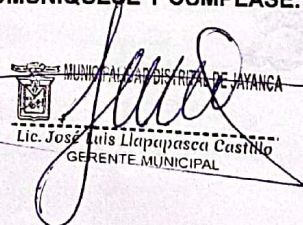
▪ MIEMBROS SUPLENTE:

CARGOS	CONDICION
JEFE DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE ABASTECIMIENTO.	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	1° MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	2° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador, para los fines correspondientes, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jayanca involucradas en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Jayanca (www.munijayanca.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Lic. José Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL